

Resolución Directoral N.º 0216-2022-EESPPM-DG

Lima, 04 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, prescribe que dicha Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú; y, el artículo 3º del citado texto único ordenado, señala que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, de acuerdo a los literales b) y c) del artículo 3º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad entre otras son el designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público y designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, asimismo, el artículo 4º del mencionado del Reglamento precisa que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, el artículo 5º del Reglamento Institucional aprobado con la Resolución Directoral N° 0357-2019-IPNM-DG y sus modificatorias, prescribe que el órgano de Alta Dirección está conformado por la Dirección General, a cargo de una Directora General, quien es la representante legal y máxima autoridad institucional;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022 al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal institucional;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y en el Reglamento Institucional aprobado con la Resolución Directoral N° 0357-2019-IPNM-DG y sus modificatorias;

...///



///... R.D. N° 0216-2022-EESPPM-DG

Pág. 2

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022, a doña **YRIS VALENTÍN PAREDES**, Coordinadora (e) del Equipo de Trámite Documentario, como responsable de entregar el acceso a la información pública durante el año 2022, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

Las obligaciones de la responsable de entregar la información son las siguientes:

- a. Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley;
- b. Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control;
- c. Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción;
- d. Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción; y,
- e. Recibir los recursos de apelación interpuestos contra la denegatoria total o parcial del pedido de acceso a la información y elevarlos al Superior Jerárquico, cuando hubiere lugar.
- f. En caso la solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la Ley, deberá comunicar este rechazo por escrito al solicitante, señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información.

Artículo 2°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022, a don **SAUL YSAAC MARQUEZ BARZOLA**, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico durante el año 2022, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.


Las obligaciones del responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia son las siguientes:

- a. Elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las dependencias correspondientes;
- b. Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y 25° de la Ley; y,
- c. Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización.

Artículo 3°.- DISPONER que el Equipo de Informática publique la presente resolución en el Portal Electrónico de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




LIVIA GLADYS MARIÑO VARGAS rscj.
Directora General
Escuela de Educación Superior
Pedagógica Pública Monterrico